

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que dentro del presente trámite ejecutivo se libró mandamiento de pago desde el día veintiséis (26) de febrero de 2021. Hasta la fecha, la parte demandante no ha acreditado la gestión de la notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, veinticinco (25) de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arley de Jesús Carmona Castrillón y María Elena Castrillón Hernández
Demandada	Carolina David de Usuga
Radicado	05001 31 03 006- 2021-00015 -00
Auto inter 326	Requiere para que gestione la notificación

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación:

En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de treinta (30) días, so pena de aplicación del desistimiento tácito de la demanda, gestione la notificación de las señoras Beatriz Elena García Ángel, Ana Patricia García Ángel, Luz María García Ángel y Silvia María García Ángel, en su calidad de llamadas ex officio, ó en cualquier caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020. El término de treinta (30) días comenzará a contar, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

En el evento de pretender realizar la notificación a través de mensaje de datos (vía correo electrónico), se previene a la parte que tenga en cuenta los parámetros previstos en el Decreto 806 de 2020, para este tipo de notificación. Lo anterior, en aras de evitar nulidades, y continuar con el normal curso del proceso.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26/03/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **048**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO